

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 15 de enero de 2024

N° 29949-A

#### **CONTENIDO**

### SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2024-0001384 (De lunes 15 de enero de 2024)

QUE RECOMIENDA ADOPTAR MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE POTENCIA Y/O ENERGÍA PARA GARANTIZAR, EN EL LARGO PLAZO, EL SUMINISTRO DE LA DEMANDA ELÉCTRICA DE LOS CLIENTES FINALES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD.

### CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 53 (De jueves 09 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.

Acuerdo Municipal N° 54 (De martes 21 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 55 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO FISCAL 2023, PARA ACREDITAR LA SUMA DE QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 25/100 (B/585,156.25), COMO FONDO EXTRAORDINARIO PROCEDENTE DE LA CUENTA 014720198.071.646, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Acuerdo Municipal N° 55 (De jueves 30 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 41 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE DECLARAN LOS DÍAS QUE SERÁN FERIADOS PARA EL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y LOS CORREGIMIENTOS CON MOTIVO DE SU FUNDACIÓN RESPECTIVAMENTE.

Acuerdo Municipal N° 57 (De viernes 15 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ANDRES ALFONSO DIXON GARCÍA, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 58 (De martes 12 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.62218, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE OLGA EDILSA UREÑA ESTRADA, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO NUEVO EMPERADOR.



Gaceta Oficial Digital

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.3843, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ROSA MATILDE RODRÍGUEZ FONSECA CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN AL PAGO DE IMPUESTO PARCIAL POR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELISTA.



### RESOLUCIÓN N.ºMIPRE-2024-0001384 De 15 de enero de 2024

Que recomienda adoptar medidas para la contratación de potencia y/o energía para garantizar, en el largo plazo, el suministro de la demanda eléctrica de los clientes finales de las empresas distribuidoras de electricidad.

### LA SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, se aprobaron los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, que desarrolla cinco estrategias para el sector eléctrico dirigidas hacia una transición energética justa del sistema energético mediante un proceso gradual y dinámico de descarbonización, digitalización, descentralización y democratización del sector energético panameño, manteniendo siempre los objetivos de política pública de la sostenibilidad, asequibilidad, accesibilidad, pero sobre todo de seguridad y confiabilidad del sistema;

Que la República de Panamá presentó en diciembre de 2020 ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático su actualización a la Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN1) en cumplimiento del Acuerdo de París, aprobado y ratificado en la Ley 40 del 12 de septiembre de 2016, incorporando la mitigación del cambio climático y resiliencia en la planificación para el desarrollo del país, proponiendo un proceso transformacional de toda la dinámica económica, social y productiva panameña para avanzar en la circularidad, resiliencia y reducción progresiva de emisiones, incluyendo compromisos específicos de reducción de emisiones totales del sector energía al año 2030 y al año 2050;

Que para llevar a cabo los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, cumplir las metas de sus Estrategias Nacionales y Hojas de Ruta; garantizar la seguridad de suministro, confiabilidad y asequibilidad en términos de precios de la energía, así como concretar el compromiso definido por la República de Panamá al ratificar el Acuerdo de París en su recién actualizada Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN1) para fortalecer la resiliencia e incrementar la capacidad de adaptación del parque de generación eléctrica, esta Secretaría, en su condición de rector de la Política Energética Nacional, consideró positiva las cesiones y enmiendas de contratos de suministro de largo plazo relacionados con proyectos que estuvieron pendientes por resolver en el mercado eléctrico panameño, lo que redujo la incertidumbre frente a las inversiones y habilitó nuevamente el desarrollo de licitaciones y contrataciones de potencia y energía de largo plazo; por lo que se desarrollan los ajustes cumpliendo los criterios legales y regulatorios aplicables para que la demanda sea cubierta con las respectivas contrataciones equivalentes de volumen de energía a largo plazo con energías provenientes de fuentes renovables;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º139 de 6 de diciembre de 2022, se aprobó la







Estrategia Nacional de Innovación del Sistema Interconectado Nacional (ENISIN), con el objetivo de mantener la seguridad y confiabilidad en la operación y comercialización del sistema eléctrico; tomando en cuenta la integración de las energías renovables, la incorporación de sistemas inteligentes en el control de las redes eléctricas y la futura entrada de sistemas de almacenamiento de energía, junto al incremento de la demanda eléctrica generado por la movilidad eléctrica;

Que las Reglas de Compra aprobadas mediante Resolución AN N.º991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, establecen que el criterio básico de contratación para los pliegos de cargos especiales es ayudar a conformar la matriz energética de Panamá y/o procurar un determinado nivel de garantía de suministro, por lo que pueden establecer requisitos especiales orientados a un tipo particular de tecnología y/o forma de contratación;

Que producto del aumento en la demanda de energía eléctrica en el país, resulta necesario ampliar el plantel de generación eléctrica para asegurar los niveles de garantía de suministro necesarios para contar con la disponibilidad oportuna y permanente de la energía y/o potencia requerida para atender la demanda de los clientes finales de las empresas de distribución eléctrica, a través de actos de contratación de largo plazo;

Que, en cumplimiento de los objetivos de los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, la ENISIN y los compromisos internacionales del Acuerdo de París, la Secretaría Nacional de Energía debe promover que la ampliación del plantel de generación se realice con miras a diversificar la matriz energética de la República de Panamá con fuentes de energías renovables y promoviendo su respaldo con sistemas de almacenamiento por baterías;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2021, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., podrá realizar actos de compra de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En los pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;

Que, en consecuencia, la Secretaría Nacional de Energía estima necesario hacer recomendaciones en cuanto al esquema de contratación a largo plazo para asegurar los niveles de garantía de suministro requeridos para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución eléctrica y seguir promoviendo la diversificación de la matriz energética para garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de electricidad,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECOMENDAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la elaboración y presentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de los pliegos necesarios para efectuar una licitación pública para contratar potencia y energía para garantizar, en el largo plazo, el suministro de la demanda eléctrica de los clientes finales de las empresas distribuidoras de electricidad.

**SEGUNDO: RECOMENDAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que el esquema de contratación incluya:

 La publicación del pliego de cargos para el acto de licitación pública que se deberá realizar durante el mes de febrero de 2024 y la recepción de ofertas durante el segundo trimestre del año 2024, teniendo en cuenta las modificaciones que el regulador pueda hacer a los plazos aplicables establecidos en las Reglas de Compra.







- 2. Realizar una evaluación técnica/económica utilizando diversos precios de la oferta virtual que considere las estaciones predominantes en Panamá (estaciones seca y lluviosa), para determinar si existen beneficios en el volumen de contratación y de ser así, implementar esta medida.
- 3. El esquema de contratación de potencia firme y de energía será de la siguiente manera:
  - a. Renglón de potencia: para centrales hidroeléctricas existentes con disponibilidad de potencia firme y para centrales de generación renovable (sistemas de centrales solares, eólicas o hidroeléctricas), nuevas o existentes, con respaldo de sistema de almacenamiento por baterías.
  - b. Renglón de energía: para centrales de generación renovable (sistemas de centrales solares, eólicas o hidroeléctricas) nuevas y existentes.
  - c. Renglón de potencia firme con energía asociada: Para centrales hidroeléctricas existentes con disponibilidad de potencia firme y para centrales de generación renovable (sistemas de centrales solares, eólicas o hidroeléctricas) nuevas y existentes con sistema de almacenamiento por baterías.

El esquema propuesto para cada uno de estos tres (3) renglones deberá contemplar la proporcionalidad necesaria de acuerdo la disponibilidad y condiciones de los tipos de tecnologías renovables y el volumen o plazos del requerimiento respectivo para conformar nuestra matriz dentro de los lineamientos de la Agenda de Transición Energética, de conformidad con un procedimiento transparente y no discriminatorio que se desarrolle en el Pliego de Cargos.

Hasta un máximo de 40% del requerimiento del renglón de energía y hasta un máximo de 65% de los renglones de potencia y de potencia firme con energía asociada, podrá ser para centrales renovables existentes y será gestionado de forma separada del requerimiento para centrales renovables nuevas.

- 4. La fecha de inicio del suministro será el 1 de septiembre del año 2026 para centrales renovables existentes (sistemas de centrales solares, eólicas o hidroeléctricas) y para centrales solares nuevas. Para centrales renovables nuevas eólicas o hidroeléctricas, la fecha de inicio del suministro podrá ser hasta el 1 de enero de 2029.
- 5. Duración de los contratos: Será de hasta diez (10) años para los contratos surgidos del requerimiento para centrales existentes y de hasta veinte (20) años para los contratos surgidos del requerimiento para centrales nuevas, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior respecto a la fecha de inicio del suministro. En todo caso la fecha máxima de vigencia de todos los contratos surgidos de esta licitación será hasta el 31 de agosto de 2046, independientemente de su fecha de inicio de suministro.

**TERCERO: RECOMENDAR** a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, desarrollar la regulación que permita habilitar los sistemas de almacenamiento por baterías dentro de los literales a y c del renglón 3 indicado en el resuelto segundo de esta resolución.

**CUARTO: RECOMENDAR** a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que, para esta licitación, y tomando en cuenta los últimos procesos desarrollados recientemente, se realicen ajustes o las mejoras que sean factibles, ya sea para la metodología que establece los criterios para la oferta virtual, o en el proceso de elaboración y determinación de las respectivas ofertas virtuales específicas para esta licitación, de acuerdo a lo establecido en







las Reglas de Compra.

**QUINTO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 43 de 25 de abril de 2011, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

### **ROSILENA IVETTE LINDO RIGGS**

Secretaria Nacional de Energía







# REPUBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

### ACUERDO MUNICIPAL Nº53

(Del 09 de noviembre de 2023)

"Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de Vista Alegre"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la H.C. LUZ DENIA OLIVER, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada "DÍA FAMILIAR", a realizarse los días:

### ✓ Día 18 de noviembre:

 Juego de Football y Softball mixto de adultos y niños, con venta de comida, refresco y cervezas. En el cuadro de Maracaná desde las 9:00 a.m hasta las 11:00 p.m.

Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados en beneficios de la fiesta de navidad de la comunidad. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad de la señora **DANCEL EDIXA VILLARREAL RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal N°8-784-715.

Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la H.C. LUZ DENIA OLIVER, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada "DÍA FAMILIAR", a realizarse los días:



### Día 18 de noviembre:

 Juego de Football y Softball mixto de adultos y niños, con venta de comida, refresco y cervezas. En el cuadro de Maracaná desde las 9:00 a.m hasta las 11:00 p.m.

Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados en beneficios de la fiesta de navidad de la comunidad. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad de la señora **DANCEL EDIXA VILLARREAL RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal N°8-784-715.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de VISTA ALEGRE del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecidos en el Acuerdo Nº 82 de 30 de agosto de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los involucrados a mantener las medidas sanitarias pertinentes y el aforo establecido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

H.C. LUZ DENIA OLIVER PRESIDENTE.

H.C. ISAAC FIGUEROA

VICEPRESIDENTE

CARLOS M. TABOADA H.

**SECRETARIO** 

# REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, <u>13</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> DE 2023

SANCIONADO

LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ

ALCALDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las diez de la mañana (10:00 p.m.) del día martes (13) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) En cumplimiento del Artículo 30 de la Ley

CARLOS M. Jakod

CARLOS M. TABOADA

Secretario del Concejo Municipal

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las diez de la mañana (10:00a.m.) del día martes (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

CARLOS M. TABOADA

Secretario del Concejo Municipal



CEJO MUNI

Valor of blook

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





### REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE DISTRITO DE ARRAIJÁN CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

### Acuerdo Municipal No. 54 (De 21 de noviembre de 2023)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 55 del 15 de diciembre de 2022, que aprueba el pesupuesto fiscal 2023, para acreditar la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 25/100 (B/ 585,156.25), como fondo extraordinario procedente de la cuenta 014720198.071.646, del Ministerio de Economia y Finanzas".

# EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y por la Ley 66 de 2015, establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que conforme el artículo 242 de la Constitución Nacional "Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, Expedir, Modificar, Reformar y Derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales, en lo referente a:

La aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía.
***************************************



Que el presupuesto del año fiscal 2023, aprobado el 15 diciembre de 2022, requiere modificarse para acreditar la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 25/100 (B/ 585,156.25), de un fondo extraordinario procedente del Ministerio de Economia y Finanzas, mismo que será acreditado en la partida presupuestaria No. 1.2.6.0.99, otros ingresos varios, y se Trasladará a la partida No. 5.69.0.2.000.00.02.116. (Servicios de trasmisión de datos), para hacerle frente a los gastos de servicios de enlace de comunicación de video vigilancia.

Que el Municipio de Arraiján, ha creado un proyecto que involucra a la Policía Nacional, para mitigar la violencia y poder realizar una identificación más precisa y así llevar a la detención oportuna de las personas involucradas en los hechos delictivos es por eso que se hace necesario contratar el servicio mantenimiento para las cámaras de video vigilancia que están ubicadas en diferentes puntos del Distrito de Arraiján.

#### RESUELVE

PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 55 del 15 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó el pesupuesto fiscal 2023, incrementando la partida No. 1.2.6.0.99, otros ingresos varios, los fondos recibidos del Ministerio de Economia y Finanza por la suma QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 25/100 (B/ 585,156.25),

**SEGUNDO**: Que para efecto de los gastos de servicios de enlace de comunicación de video vigilancia se incrementa la partida de gastos No. 5.69.0.2.000.00.02.116. (Servicios de trasmisión de datos), para hacerle frente a los gastos de servicios de enlace de comunicación de video vigilancia.

**TERCERO:** Este acuerdo empesara a regir a partir de su aprobación y promulgación en gaceta oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

> H.C. LUZ DENIA OLIVER PRESIDENTE.

H.C. ISAAC FIGUEROA

VICEPRESIDENTE

CARLOS M. FABOADA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 24 DE NOVICUADO DE 2023

SANCIONADO

LICDO. ROLLYNS RODRIĞUEZ

ALCALDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sould, Jeles

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



# REPUBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

### ACUERDO MUNICIPAL Nº. 55

(Del 30 de noviembre de 2023)

"Por el cual se deroga el Acuerdo No. 41 del 18 de noviembre de 2021 y se declaran los días que serán feriados para el Distrito de Arraijan y los corregimientos con motivo de su fundación respectivamente.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### CONSIDERANDO

Que es tradición cívica y cultural en los corregimientos la conmemoración de su fecha de fundación. La cual es celebrada con desfiles y festividades populares que influyen en la convivencia y relaciones sociales y culturales, fortaleciendo el sentimiento patriótico y de pertenencia a sus regiones.

Que conforme el artículo 233 de la Constitución Nacional al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado con gobierno propio, democrático y autónomo le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley; ordene el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana; así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que conforme el articulo 242 de la Constitución Nacional "es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en lo referente a. 9. Las materias vinculadas a las competencias del Municipio. Los Acuerdos municipales tienen fuerza de ley en los respectivos municipios".

Que conforme el artículo 17, numeral 23, la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones señaladas en los numerales 1 a 22 y conforme este "Todas las demás señaladas por la Constitución, las leyes y su reglamento".

Que las fiestas religiosas nacen de la fe y del reconocimiento a santos y mártires que la iglesia católica reconoce como hombres y mujeres que con su actuar han santificado el amor al prójimo y así, las cívicas y las populares son actividades que nacen por la celebración de fechas que marcan actos vitales políticos-administrativos que traen a la vida jurídica y dan existencia social a los corregimientos, como división política del Distrito.



Que el 6 de diciembre de manera tradicional se celebra el día del Santo Patrono del Corregimiento Arraijan Cabecera, San Nicolás de Bari "Protector y defensor de pueblos", día en que la comunidad religiosa conmemora y celebra de manera festiva con actos y procesiones que marcan el inicio de las celebraciones del mes de diciembre, el "Santo Patrono

Que la Constitución Nacional señala como competencia del Municipio, y por tanto de los Consejos Municipales, la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como de la participación ciudadana. Siendo la cultura un conjunto de valores sociales, religiosos, políticos, económicos científicos, entre otros; en fin, un conjunto de prácticas humanas que manifiesta el hombre en sociedad, por tanto, un proceso de transformación social, que la ubica como competencia de este consejo en la promoción de ese desarrollo social y cultural a través de la convivencia y el reconocimiento de valores y fechas que marcan el desarrollo del hombre-sociedad-participación.

### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Se declaran los días que seran feriados en el Distrito de Arraijan y los corregimientos del mismo con motivo de su fundación respectivamente y se reconoce a San Nicolás de Bari, "Protector y defensor de pueblos", como Santo Patrono del Corregimiento de Arraiján y declarar como día feriado el 6 de diciembre para el corregimiento de Arraiján Cabecera.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar como días feriados los días de fundación de los corregimientos del Distrito de Arraijan, así:

DÍA	MES	CORREGIMIENTO
2	Enero (1910)	Nuevo Emperador
20	Febrero (1929)	Vista Alegre
30	Abril (2003)	Burunga y Cerro Silvestre
11	Agosto (1960)	Santa Clara
15	Agosto (1960)	Juan Demóstenes Arosemena
12	Septiembre (1855)	Distrito de Arraiján
17	Septiembre (1954)	Veracruz.

**ARTICULO TERCERO:** Instar a la celebración y conmemoración de estas fechas a las comunidades y a las diferentes instituciones gubernamentales cívicas y sociales que forman parte de estas, organizando actos que resalten la importancia histórica de estas fechas.

**ARTICULO CUARTO**: Este acuerdo deroga el Acuerdo No. 41 del 18 de noviembre de 2021.



ARTICULO QUINTO Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TREINTA DIAS (30) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023

Comuníquese y cúmplase

H.C. LUZ DENIA OLIVER PRESIDENTE.

H.C. ISAAC FIGUEROA VICEPRESIDENTE CARLOS MIGUEL TABOADA.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 05 DE DICIENBRE DE 2023

SANCIONADO

ROLLYNS RODRIGUEZ

ALCALDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



## DISTRITO DE ARRAIJÁN CONCEJO MUNICIPAL

### ACUERDO MUNICIPAL Nº. 57

(De 15 de diciembre de 2023)

"Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal Nº.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99 Folio 142 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de ANDRES ALFONSO DIXON GARCIA, Varón, panameño, mayor de edad casado, con cedula de identidad 8-210-625, con domicilio en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA.

# EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### CONSIDERANDO:

- Que el ciudadano, ANDRES ALFONSO DIXON GARCIA, Varón, panameño, mayor de edad casado, con cedula de identidad 8-210-625, con domicilio en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 27 DE ABRIL DE 2022, un lote de terreno con una superficie de: setecientos catorce metros, con cuatro mil treinta y seis decímetros (714.4036Mt2) que forma parte de la Finca Nº.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99 Folio 142 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80-60181 aprobado el 23 de febrero de 1988, por dirección general de catastro y se encuentra localizado en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE; Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ocupado por Ernesto García y mide27.00mts, al SUR: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ocupado por Oliver Rosales y Dionisio Melo y mide 28.24mts. ESTE: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ocupado por Octavio Boniche y mide 25.51mts, al OESTE: servidumbre y mide 23.23mts.
- Que, el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de mil cuatrocientos cincuenta dólares con diez centavos (B/.1,450.10) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº.012-2021 del 21 de abril de 2021 según Recibo Nº.32585 fechado 01 de marzo de 2021, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

### ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: ANDRES ALFONSO DIXON GARCIA, Varón, panameño, mayor de edad casado, con cedula de identidad 8-210-625, con domicilio en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA, un lote de terreno con una superficie de: superficie de: setecientos catorce metros, con cuatro mil treinta y seis decímetros (714.4036Mt2) que forma parte de la Finca Nº.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99 Folio 142 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80-60181 aprobado el 23 de febrero de 1988, por dirección general de catastro y se encuentra localizado en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: este acuerdo deroga el acuerdo 09 del 14 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTI TRES (2023).

H.C. LUZ DENIA OLIVER PRESIDENTE

H.C. ISAAC FIGUÉROA

VICEPRESIDENTE

CARLOS MIGUEL TABOADA.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 18 DE DECLEMBRE DE 2023

111 . 4

ROLLYNS RODRIGUE

ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



## DISTRITO DE ARRAIJÁN CONCEJO MUNICIPAL

### ACUERDO MUNICIPAL Nº. 58

(De 12 de diciembre de 2023)

"Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal Nº.62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368 Folio 448 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de OLGA EDILSA UREÑA ESTRADA, Mujer, panameña, mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-715-659, con domicilio en el Corregimiento NUEVO EMPERADOR.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, OLGA EDILSA UREÑA ESTRADA, Mujer, panameña, mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-715-659, con domicilio en el Corregimiento NUEVO EMPERADOR, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 30de octubre de 2017, un lote de terreno con una superficie de: doscientos sesenta y tres Metros Con noventa y ocho Centímetros Cuadrados (263.98Mt2) que forma parte de la Finca N°.62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368 Folio 448 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá,, de conformidad con el plano No.130103-143392 aprobado el 11 de junio de 2019, por la Autoridad Nacional de tierra y se encuentra localizado en el Corregimiento NUEVO EMPERADOR.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE; vereda y mide 15.75mts, al SUR: Quebrada La Balboa y mide 16.04mts. ESTE: resto libre de la finca 62218 tomo 1368, folio 448 propiedad del Municipio de Arraijan Ocupado por Cristóbal Estrada y mide 20.60mts, al OESTE: resto libre de la finca 62218 tomo 1368, folio 448 propiedad del Municipio de Arraijan Ocupado por Lacerine Rueda y mide 13.50mts.
- Que, la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de mil cincuenta y cinco dólares con noventa y dos centavos (B/.1,055.92) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº.009-2021 del 15 de abril de 2021 según Recibo Nº.38393 fechado 19 de octubre de 2023, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.



### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de favor OLGA EDILSA UREÑA ESTRADA, Mujer, panameña, mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-715-659, con domicilio en el Corregimiento NUEVO EMPERADOR, un lote de terreno con una superficie de: superficie de: doscientos sesenta y tres Metros Con noventa y ocho Centímetros Cuadrados (263.98Mt2) que forma parte de la Finca Nº.62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368 Folio 448 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá,, de conformidad con el plano No.130103-143392 aprobado el 11 de junio de 2019, por la Autoridad Nacional de tierra y se encuentra localizado en el Corregimiento NUEVO EMPERADOR, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTI TRES (2023).

H.C. LUZ DENIA OLIVER.

H.C. ISAAC FIGUEROA

VICEPRESIDENTE

Devler y Labord PERLOS MIGUEL TABOADA.

SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE DICIONARIO DE 2023

011 1

ROLLYNS RODRIGUEŹ

ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sweeter, J. Calust

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



## DISTRITO DE ARRAIJÁN CONCEJO MUNICIPAL

### ACUERDO MUNICIPAL Nº. 59

(De 12 de diciembre de 2023)

"Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78 Folio 260 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de ROSA MATILDE RODRIGUEZ FONSECA, Mujer, panameña, mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-926-2298, con domicilio en el Corregimiento JUAN DEMOSTENES AROSEMENA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### **CONSIDERANDO:**

- Que la ciudadana, ROSA MATILDE RODRIGUEZ FONSECA, Mujer, panameña, mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-926-2298, con domicilio en el Corregimiento JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, ha heredado los bienes dejados por la señora MARÍA DEL CARMEN FONSECA BOCANEGRA, q.e.p.d. y mediante Auto civil 154 del 15 de junio de 2023 proferido por el juzgado Municipal de Arraijan se ordena se le cancelen los derecho a la hoy difunta y se inscriban a favor de su heredera ROSA MATILDE RODRIGUEZ FONSECA.
- Que la difunta MARÍA DEL CARMEN FONSECA BOCANEGRA, q.e.p.d. había solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 14 de marzo DE 2006, un lote de terreno con una superficie de: novecientos cincuenta y cuatro Metros Con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (954.54Mt2) que forma parte de la Finca Municipal Nº.3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78 Folio 260 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80102-113276 aprobado el 17 de marzo de 2008, por la dirección de catastro del ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento JUAN DEMOSTENES AROSEMENA.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE; resto libre de la finca 3843, tomo 78, folio 260 y mide 40.265mts, al SUR: resto libre de la finca 3843, tomo 78, folio 260 y mide 38.407mts. ESTE: calle tercera final y mide 26.767mts, al OESTE: resto libre de la finca 3843, tomo 78, folio 260 y mide 21.96mts.
- Que, la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de mil cuatrocientos treinta y un dólares con ochenta y un centavos (B/.1,431.81) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional



Nº.117-06 del 28 de junio de 2006 según Recibo Nº.8060 fechado 01 de octubre de 2012, de la Tesorería Municipal de Arraiján.

 Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de favor ROSA MATILDE RODRIGUEZ FONSECA, Mujer, panameña, mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-926-2298, con domicilio en el Corregimiento JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, un lote de terreno con una superficie de: superficie de: novecientos cincuenta y cuatro Metros Con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (954.54Mt2) que forma parte de la Finca Municipal Nº.3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78 Folio 260 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80102-113276 aprobado el 17 de marzo de 2008, por la dirección de catastro del ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTI TRES (2023).

H.C. LUZ DENIA OLIVER.

H.C. ISAAC FIGUEROA

VICEPRESIDENTE

ARLOS MIGUEL TABOADA.

**SECRETARIO** 

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE DICIEMBRO DE 2023

SANCIONADO

ROLLYNS RODRIGUEZ

ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





# REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

# ACUERDO MUNICIPAL Nº 60 (De 12 DE DICIEMBRE DE 2023)

(De 12 DE DICIEMBRE DE 2023)

"Por el cual se hace una exoneración al pago de impuesto parcial de por el permiso de construcción a favor de la IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLISTA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### CONSIDERANDO:

- Que IGLESIA CRISTIANA EVANGELISTA, inscrita en el registro público al folio 3037, realiza un proyecto de Construcción y edificación para uso Parroquial ubicado en el distrito de Arraijan.
- Que IGLESIA CRISTIANA EVANGELISTA, inscrita en el registro público al folio 3037, ha solicitado a este Concejo Municipal se le exonere el impuesto de construcción, explicando que se trata de una obra de tipo social (iglesia) con un costo de noventa y tres mil dólares (B/.93,000.00).
- Que la Dirección de Ingeniería refiere que el impuesto del Permiso de ocupación es por la suma de dos mil trescientos treinta y nueve dólares (B/.2,339.00).
- Que en este proyecto que se construye es una obra de carácter social, no lucrativo de comprobado interés público, cuya exoneración se fundamenta en el artículo tercero y quinto del acuerdo N°50 del 13 de agosto de 1996.
- Que el Concejo en pleno aprobó la exoneración del 50% de costo del permiso solicitado por un monto de mil ciento sesenta y nueve con 50/100 (B/.1169.50) y deberá cancelar al tesoro municipal la suma de mil ciento sesenta y nueve con 50/100 (B/.1169.50).

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRÍMERO: Decreta la exoneración parcial de los impuestos, tasa y derechos que se deriven de la Construcción del proyecto de Construcción y edificación para uso Parroquial ubicado en el distrito de Arraijan a favor de la IGLESIA CRISTIANA EVANGELISTA.



ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a *IGLESIA CRISTIANA EVANGELISTA*, inscrita en el registro público al folio 3037, del pago del 50% del valor del impuesto de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a lo establecido en el acuerdo que rige la materia y deberá cancelar al tesoro municipal la suma de mil ciento sesenta y nueve con 50/100 (B/.1169.50).

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de derecho ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°50 del 13 de agosto de 1996.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

H.C. LUZDENIA OLIVER.
PRESIDENTE

H.C. ISAAC FIGUEROA

VICEPRESIDENTE

しかなら り こくしゃのめて CARLOS M. TABOADA SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE <u>Diciembre</u> DE <u>2023</u>

SANCIONADO

LICDO. ROLLYNS RODRIĞÚEZ

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAI

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN